



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/58/35/Add.1
22 de junio de 2009

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Quincuagésima octava Reunión
Montreal, 6 al 10 de julio de 2009

Addendum

PROPUESTA DE PROYECTO: INDIA

El presente addendum se publica para:

Añadir, bajo el encabezamiento “Plan de eliminación gradual de CTC para los sectores de producción y consumo: programa anual 2009, los párrafos que se indican *infra*:

20 bis. Tras publicar el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/58/35, la Secretaría continuó sus conversaciones con el Banco Mundial al respecto de la verificación de la producción y el consumo de CTC en la India. Tales conversaciones giraron entorno a dos cuestiones: el cálculo del volumen notificado como consumo en el informe de verificación, y la cuestión de si el incremento de las existencias, que aparentemente están destinadas a utilizarse como materias primas en un futuro, tendría que justificarse como consumo. Los resultados de estas conversaciones son como sigue, a saber:

- a) La verificación ha dejado establecido que el consumo se atiene a lo que se indica en el cuadro conexo al párrafo 14 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/58/35. En el cuadro se calcula el consumo partiendo de la producción bruta, y teniendo en cuenta el uso para materias primas, destrucción, importaciones y exportaciones, así como materias primas a mantener en existencias. Todas las cifras indicadas se han verificado. La Secretaría cuestionó el hecho de que la verificación no pudo averiguar el paradero de 27 toneladas métricas de CTC (29,7 toneladas PAO). Por sí mismas, estas 27 toneladas métricas de CTC no preocupan demasiado a la Secretaría, puesto que el total de CTC producido e importado alcanza un volumen de 17 985 toneladas métricas (19 783,5 toneladas PAO), de las que esas 27 toneladas representan meramente el 0,15 por ciento y pueden considerarse despreciables. El planteamiento de la Secretaría para calcular el consumo difiere del seguido por el verificador, en que la Secretaría consideró el monto vendido a

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

las empresas para fines de consumo y le descontó un monto utilizado para este fin tomándolo de las existencias notificadas para consumo en el año anterior. Los dos métodos de cálculo producen resultados diferentes, alcanzando el de la Secretaría 243 toneladas métricas (267,3 toneladas PAO) y el del verificador 216 toneladas métricas (237,6 toneladas PAO). El consumo máximo permitido es de 268 toneladas PAO. La clave de la diferencia apunta a las 27 toneladas métricas anteriormente indicadas, que, como consecuencia del método de cálculo utilizado por el verificador, reducen el consumo consecuentemente; estas 27 toneladas métricas (29,7 toneladas PAO) representan el 11,1 por ciento del consumo. No obstante, tanto el consumo calculado por la Secretaría como el calculado por el verificador son inferiores al nivel máximo permitido que se prescribe en el acuerdo si las existencias destinadas a materias primas quedaran excluidas de las cifras de consumo. La Secretaría sigue su propio método de cálculo en el resto del presente documento, salvo allí donde se indique lo contrario;

- b) El punto de vista del verificador fue que no debía contabilizarse como 'consumo' un total de 1 063 toneladas del incremento de las existencias. La Secretaría, por el contrario, señaló que tales existencias sí debían contarse como existencias, de lo que resulta un consumo total de 1 436,6 toneladas PAO para la India que se traducirían en 1 168,6 toneladas PAO por encima del máximo permitido según lo prescrito en el acuerdo, si bien 289,4 toneladas PAO por debajo del valor de cumplimiento del consumo en virtud del Protocolo de Montreal, el cual es de 1 726 toneladas PAO. En consecuencia, se plantea la cuestión de que si el país se encuentra o no en situación de cumplimiento respecto del acuerdo; y
- c) La verificación estableció que de las 1 063 toneladas métricas (1 169,3 toneladas PAO) almacenadas en existencias, 1 047 toneladas métricas (1 151,7 toneladas PAO) se almacenaron en las instalaciones de los productores de materias primas y 16 toneladas métricas se almacenaron en las instalaciones de un fabricante de CTC, el cual, en el pasado, ha vendido CTC exclusivamente a los usuarios de materias primas y, por lo tanto, según la información facilitada por el Banco Mundial, no dispone de licencia para vender a los usuarios que no utilicen materias primas. El consumo anual de materias primas en la India durante 2008 fue de 15 411 toneladas métricas (16 952,1 toneladas PAO), por lo que el incremento de las existencias equivale al 6,9 por ciento del consumo anual de tales materias primas. Por consiguiente, cabe la posibilidad de que sea correcto declarar que los montos almacenados como existencias están destinados a utilizarse para la producción de materias primas, de lo que puede deducirse que es probable se utilicen de hecho para la producción de materias primas en 2009 o en años venideros.

20 ter. El Comité Ejecutivo, en su 53ª Reunión, analizó la Decisión XVIII/17 de la 18ª Reunión de las Partes, tras lo que se remitió a una cuestión similar. En el caso de esa cuestión la producción de SAO en un año dado se almacenó para utilizarse como materias primas de consumo interno para un futuro, de lo que resultó un consumo que superaba los niveles prescritos; de conformidad con la decisión de la 18ª Reunión de las Partes, tal exceso en el consumo podría, según y cómo, no verse sujeto al procedimiento de incumplimiento. Partiendo de tales premisas, el Comité Ejecutivo consideró que el espíritu de la decisión de las Partes podría cumplirse sin necesidad de aplicar reducción alguna en la financiación en este caso concreto. Así pues, el Comité decidió, en este caso concreto, aprobar en su totalidad el monto de financiación previsto para el tramo en cuestión, basándose en que la producción de SAO correspondiente a un año determinado, en la que ya se incluía la producción para uso como materias primas de consumo interno en un año futuro, había resultado en que el cálculo del nivel de consumo de SAO superaba los límites prescritos en el acuerdo, y que, antes de la aprobación, se había verificado el uso futuro de materias primas SAO en una cantidad superior a la cantidad en exceso.

20 qua. El caso de la India difiere del planteado a la 53ª Reunión en varios sentidos, a saber:

- a) La India no parece encontrarse en situación de incumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal. Por consiguiente, y a diferencia del caso planteado a la 53ª Reunión, la India puede decidir no declarar a la Secretaría del Ozono las existencias destinadas a futuro uso como materias primas, sin implicación alguna en la determinación del consumo de la India para 2008. Hasta la fecha la India no ha notificado a la Secretaría del Ozono datos relativos al Artículo 7 ni tampoco ha notificado a la Secretaría del Fondos datos sobre el programa de país; y
- b) Hasta el momento no se ha verificado el uso de materias primas en 2009, lo que dejaría patente que la cantidad en cuestión se ha utilizado realmente como materia prima.

20 quin. La situación puede por lo tanto reseñarse como sigue:

- a) El sobreconsumo potencial debido al uso como materias primas en un futuro es la única cuestión que impide la aprobación pendiente, lo que puede que, en gran medida, el problema sea de carácter administrativo;
- b) La Secretaría mantuvo conversaciones con el Banco Mundial sobre las opciones que el Comité Ejecutivo tiene a su disposición para aprobar la financiación, en función de una serie de condiciones creadas para asegurar que el país se comprometa a utilizar las cantidades en cuestión como materias primas y de que se continúe la verificación;
- c) El Banco Mundial facilitó una serie de aclaraciones a la Secretaría, entre ellas que la India "... reconoce que las existencias generales de CTC a finales de año siguen subiendo respecto de 2007. No obstante, la mayor parte de tales existencias se encuentran en manos de los usuarios de tales materias primas. Éstas se utilizarán como materiales para tal fin en años futuros. En lo tocante a las existencias de CTC en poder de los fabricantes de CTC, el Gobierno de la India tiene intención de que se empleen para la producción de materias primas en un futuro. A fin de asegurar el cumplimiento, el proyecto continuará supervisando las ventas de CTC por parte de los fabricantes del mismo". Sin embargo, la Secretaría no ha recibido por escrito, al respecto del presente documento, ninguna comunicación de la India como parte del Acuerdo firmado entre el Gobierno de la India y el Comité Ejecutivo; y
- d) En caso de que el Comité Ejecutivo decidiera no considerar el uso potencial como materias primas en un futuro, de lo que resultaría que la India quedaría en situación de incumplimiento del acuerdo, cabe la posibilidad de que se aplique la cláusula de penalización estipulada en el acuerdo entre la India y el Fondo Multilateral. Partiendo de la base de que una penalización acordada por un monto de 4 510 \$EUA por tonelada PAO, y el potencial de sobreconsumo de 1 168,6 toneladas PAO, la penalización total podría alcanzar un máximo calculado de 5 270 386 \$EUA. La financiación sin aprobar hasta el momento, es decir, el nivel de financiación de este tramo, es de 3 211 875 \$EUA.

Sustituir el párrafo 35 **por** el siguiente:

35. La Secretaría recomienda al Comité Ejecutivo:

- a) Tomar nota de la verificación del séptimo tramo del plan de eliminación gradual de CTC

para los sectores de producción y consumo, y de la cifra de consumo de CTC resultante, la cual asciende a 1 437 toneladas PAO;

- b) Tomar nota de que el Banco Mundial ha informado a la Secretaría de que la India tiene intención de utilizar en su totalidad la diferencia entre el consumo permitido y el consumo actual; es decir, 1 169 toneladas PAO, como materias primas en años venideros;
- c) Aprobar la financiación de 3 211 874 \$EUA, más 240 891 en concepto de gastos de apoyo para el organismo, el Banco Mundial, para la ejecución del programa de trabajo de 2009 (octavo tramo) del plan de eliminación gradual de CTC en los sectores de producción y consumo;
- d) Solicitar al Banco Mundial que continúe la verificación del plan de eliminación gradual de CTC en los sectores de producción y consumo de la India, utilizando el formato establecido hasta que se haya presentado la verificación de la producción y consumo de 2010, y facilitar, como parte de esta verificación en curso, que el monto de 1 169 toneladas PAO correspondientes a la producción en 2007 se ha utilizado realmente para la producción de materias primas;
- e) Tomar nota de que el desembolso de la financiación aprobada para el Banco Mundial no comenzará hasta que la India haya presentado a la Secretaría una carta dirigida al Comité Ejecutivo en la que se declare que el exceso de 1 169 toneladas PAO de CTC se utilizará para materias primas en años venideros y que el Gobierno de la India tomará todas las medidas necesarias y pertinentes para asegurar el cumplimiento de tal compromiso; y
- f) Solicitar a la Secretaría que informe al Comité Ejecutivo en su 59ª Reunión sobre los avances logrados.

—

